



ALERTA TRIBUTARIA

Entran en vigencia modificaciones al RUC y al Código Tributario

lunes 19 de junio de 2023

Estimados clientes, les recordamos que el 1 de julio de 2023 entrarán en vigencia diversas modificaciones a la Ley del Registro Único de Contribuyente (RUC) y al Código Tributario (incluyendo nuevas infracciones). Dichas modificaciones fueron incorporadas mediante el Decreto Legislativo 1524, publicado el 18 de febrero de 2022.

A continuación, un breve resumen de las principales modificaciones:

Modificaciones a la Ley del RUC

- El número de RUC debe ser consignado en toda la documentación mediante la cual se oferten bienes y/o servicios, incluidos aquellos casos en que la oferta se realice utilizando plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales (Facebook, Instagram, LinkedIn, etc.), páginas web, correos publicitarios, aplicaciones móviles, entre otros.
- La SUNAT podrá realizar inscripciones de oficio en el RUC considerando la propiedad sobre ciertos bienes o el tipo o valor de los servicios que se consuman. Para tales efectos, la SUNAT podrá definir el valor, cantidad de bienes, entre otros.
- Todas las entidades de la Administración Pública deben solicitar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la SUNAT señale. Se incluyen entidades como INDECOPI, OSINERGMIN, OSIPTEL, BCR, SBS, SUNEDU, entre otras.

Modificaciones al Código Tributario

- Se han agregado nuevos supuestos de presunción absoluta (no admite prueba en contrario) de domicilio fiscal, cuando personas naturales o personas jurídicas no lo hayan fijado. En ese sentido, se podrá considerar como domicilio fiscal aquel informado ante las entidades de la administración pública en procedimientos vinculados a autorizaciones, licencias, permisos o similares o en contratos con entidades privadas.
- Se han incluido las siguientes nuevas infracciones:
 - No solicitar o no verificar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la normativa tributaria establezca.
 - No consignar el número de RUC en la documentación mediante la cual se oferte bienes y/o servicios conforme a lo que la normativa tributaria establezca.

La fecha de entrada en vigencia del Decreto mencionado se inicia pronto, por lo que recomendamos tomar las precauciones debidas para evitar incumplir con estas nuevas disposiciones.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Dr. Alfredo Salas al correo:

asalas@srpmlegal.pe